



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Jorge Amatos Rodríguez (PP)

Concejales: D. Pedro Antonio López Navarro (Portavoz PP)
D. Juan Carlos Redondo Chisvert (PP)
D^a Francisca López Guardia (PP)
D^a M^a Aránzazu Salazar Caballero (PP)
D. M^a Isabel Gómez Pascual (PP)
D. Ignacio Hidalgo Béjar (PP)
D. Jesús Martín Ramos (PP)
D. Juan Luis Fernández Pérez (Portavoz PSOE)
D. Jesús Ignacio de la Fuente Molinero (Portavoz VOX)
D. Miguel Angel Fernández Méndez (VOX)
D. José Julio Ortiz Chisvert (Portavoz VdeC)

Secretario: D^a M^a Milagros Lara Ramos

En Cobeña, con fecha ut-supra, siendo las diecinueve horas, se reunieron en la Casa Consistorial las personas que al inicio se expresan, componentes del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados al efecto.

No asiste y se excusa la Concejala D^a. Sonia Garcés de Marcilla Val (PSOE).

A continuación, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2.024.

Distribuido el borrador del acta del Pleno de la Corporación de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de Febrero de 2.024, junto con la convocatoria de la presente, conforme a lo establecido en el art. 80.2 del ROF, se acuerda por once votos a favor aprobar el acta mencionada. Vota en contra el Concejal del Grupo VdeC.

El Portavoz de VdeC motivó su voto en contra por las razones que a continuación se indican y que se transcriben literalmente, en la parte que procedió a dar lectura del documento aportado una vez finalizada la sesión:

“El acta de la sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2.024, en el punto octavo de ruegos y preguntas, no recoge que el concejal Pedro Antonio López, portavoz del PP, iniciando su respuesta a mis preguntas, tras argumentar la exposición de las mismas, se dirige a mí, diciendo; ESTÁ USTED MINTIENDO. Con lo que implícitamente es llamarme mentiroso.





AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

Por lo que considero que se trata de una manifestación grave que no ha sido recogida y que tenía que haber sido recogida en acta, y que en algunos casos, la justicia ha admitido como delito, este tipo de declaraciones en Plenos Municipales (.....).

*(.....).Por otra parte, TAMPOCO CONSTA EN ACTA QUE tanto el concejal Antonio López, como el alcalde Jorge Amatos, durante la respuesta en ruegos y preguntas al PSOE sobre **¿Cuál es la situación actual en el Ayuntamiento de Cobeña del arquitecto municipal, D. Luis Valdemoro López?**, tras dirigirse Pedro López al portavoz del V. de C. sobre si sabía algo al respecto del colegio de arquitectos; el Portavoz de V. de C. contestó que el arquitecto fue sancionado, pidiendo los ediles del PP, López y Amatos, **que constase en acta que el portavoz de V de C, había dicho que el arquitecto fue sancionado.**”*

SEGUNDO. COMUNICACIONES, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ENERO Y FEBRERO DE 2024.

Seguidamente se da cuenta de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía Presidencia durante los meses de Enero y Febrero de 2.024, y cuyo resumen figura en el expediente.

Quedando la Corporación enterada e impuesta.

TERCERO. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL. (Expte. nº 74/2024).

Por mi el Secretario /a se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Pleno de fecha 4 de abril de 2.024, que se transcribe a continuación:

“Visto que, con fecha 14/03/2024, está Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, ordenando la incoación del procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 20/03/2024, se emitió informe técnico económico por el Tesorero Municipal en el que se puso de manifiesto el valor de mercado y la previsible cobertura del coste.

Visto que, con fecha 20/03/2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo sobre la normativa que resulta de aplicación.

Y visto que, con fecha 21/03/2024, por la Concejalía delegada del Área de Hacienda, se emitió propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

*Se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:***



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio en los términos del proyecto que se anexa al expediente.*

SEGUNDO. *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”*

Dicha propuesta fue aprobada por ocho votos a favor. Votan en contra los dos Concejales del Grupo VOX. Se abstienen el Concejal del Grupo PSOE y el Concejal del Grupo VdeC.

Durante el turno de intervenciones se producen las que a continuación se resumen:

El Portavoz del Grupo VOX, explicó su voto en contra, manifestando que consideran que las subidas de cualquier impuesto tienen que ser progresivas y que la subida les parece excesiva.

El Portavoz del PSOE manifestó que tal y como ya indicó en la Comisión Informativa, la subida de la tasa le parece excesiva y abogan por incluir algún tipo de bonificación, por lo que su voto, será la abstención.

El Portavoz del PP manifestó que se trata de una actualización del precio dado el tiempo transcurrido desde la imposición de la tasa, hace 17 años, y que hay que seguir invirtiendo y repercutir los costes y fomentar el uso de los nichos, considerando que el precio de la sepultura sigue por debajo de la media de otros municipios.

Por parte de los intervinientes y la Presidencia se intercambiaron opiniones y comentarios sobre el tema.

CUARTO. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ACUERDO REGULADOR PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. (Expte. nº 70/2024).



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

A continuación, por mí el Secretario/a se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Pleno de fecha 4 de abril de 2.024, que se transcribe a continuación:

“Considerando que, con fecha 20/03/2024, la Concejalía de Hacienda presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el establecimiento y ordenación de precios públicos por la realización de Actividades Culturales y Deportivas en instalaciones municipales, anexando el correspondiente proyecto de Ordenanza.

Considerando que, con fecha 20/03/2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para el establecimiento y ordenación del precio público referido.

Considerando que, con fecha 20/03/2024, se emitió y elaboró memoria económico-financiera por la Tesorería Municipal.

Considerando que, con fecha 21/03/2024, se emitió informe jurídico por Secretaría.

*La Comisión Informativa considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que los precios fijados en el Proyecto de Acuerdo Regulator se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de los servicios de realización de Actividades Culturales y Deportivas en instalaciones municipales y, a tal efecto, se propone al Pleno de la entidad la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. - *Aprobar provisionalmente el Acuerdo Regulator para el establecimiento y ordenación de LOS PRECIOS PÚBLICOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, según obra en el expediente.*

SEGUNDO. - *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://sede.ayto-cobena.org>).

TERCERO. - *Si durante el periodo de información pública no se presentasen alegaciones, el presente acuerdo se considera automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a la publicación íntegra del Acuerdo Regulator en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su entrada en vigor.*

CUARTO. - *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”*

Dicha propuesta fue aprobada por once votos a favor. Se abstiene el Concejal del Grupo PSOE.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

QUINTO. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS Y DEL SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE COBEÑA”. (Expte. nº 291/2017)

Seguidamente, por mí el Secretario /a se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Pleno de fecha 4 de abril de 2.024, que se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente arriba referenciado, y vista la RECTIFICACION de la propuesta inicialmente suscrita por el Concejal de Hacienda, Urbanismo y Obras, en la que se pone de manifiesto que se ha incurrido en un error de cálculo, por lo que el importe de la revisión inicialmente propuesta asciende a la cantidad de 20.177,88 €.

Considerando que dicha rectificación no afecta al contenido de los informes emitidos por Secretaría e Intervención en fecha de 21/03/2024, por lo que los mismos surten los mismos efectos y se consideran plenamente válidos y aplicables con respecto a la misma.

Visto que en el informe referenciado emitido por Intervención en fecha de 21/03/2024, se formuló reparo en el que pone de manifiesto que en la Cláusula 9.1 PCAP se señala "1.- Los precios que el adjudicatario incluya en su oferta económica deberán mantenerse durante el primer año de ejecución del contrato, en lo que respecta a las prestaciones P1, P2, P3: una vez transcurrido dicho periodo, los precios serán revisados anualmente siguiendo las estipulaciones de los artículos 89 a 94 de la TRLCSP, ..." lo que está en contradicción con lo dispuesto en el art. 89 TRLCSP "5. Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión".

Considerando que la revisión propuesta abarca los periodos 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, que el contrato se formalizó en fecha de 03/04/2018 y que el suministro-servicio comenzó a prestarse desde el 04/06/2018.

Visto el informe de discrepancias suscrito por el Concejal de Hacienda Urbanismo y Obras, responsable del contrato (teniendo en cuenta el importe que figura en el mismo debe entenderse rectificado, por lo que asciende a 20.177,88 €), en el que pone de manifiesto la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, haciendo mención entre otros a su informe nº 11/23 de 26 de octubre y el informe nº 24/2021 de 28 de julio de 2021.

“Para dejar sin efecto una cláusula de revisión de precios incluida en un contrato por la concurrencia de un defecto en la tramitación del expediente de contratación será necesario proceder a la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la LPAC, siempre dentro de los límites del art. 110 de esta norma y conforme a lo señalado por el artículo 41.1 de la LCSP”

“Recogida una cláusula de revisión de precios en un contrato, su aplicación deberá realizarse en los términos previstos en la misma, ya que les corresponde a las partes cumplir



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

las obligaciones a que se han comprometido conforme al principio pacta sunt servanda. De acuerdo con ello tanto el artículo 89.4 del TRLCSP como el artículo 103.4 de LCSP, expresamente reconocen el carácter invariable de la cláusula de revisión de precios durante la vigencia del contrato. “

Vistas las circunstancias que concurren en el contrato: han transcurrido más de cinco años desde que se inició su ejecución, se han acometido por el contratista la totalidad de las inversiones a las que se comprometió, la recuperación de la inversión está prevista para un periodo de doce años por lo que los derechos del contratista podrían resultar gravemente afectados y , de conformidad con los principios rectores de la contratación pública: obligación de cumplir los acuerdos celebrados entre las partes, principio de buena fe y la seguridad jurídica, corresponde al Pleno de la Corporación resolver la discrepancia planteada por intervención conforme a lo dispuesto en el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el concejal de Hacienda, puesto que, a la vista de ambos informes, ha quedado constatado, que recogida una cláusula de revisión de precios en un contrato, su aplicación deberá realizarse en los términos previstos en la misma ya que les corresponde a las partes cumplir las obligaciones a que se han comprometido conforme al principio “pacta sunt servanda” y no procede la revisión de la cláusula por aplicación de los límites establecidos en el art. 110 de la LPACAP.*

SEGUNDO. *En consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por el concejal de Hacienda, Urbanismo y Obras, y continuar la tramitación del expediente procediéndose por la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación a autorizar la Revisión de Precios de los periodos 2019-20, 2020-21, 2021-22 y 2022-23 del contrato de “SUMINISTROS Y DEL SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE COBEÑA”, conforme a lo establecido en la cláusula 9 del PCAP que rige el contrato y que asciende a la cuantía de 16.675,94€ más 3.501,94 en concepto de IVA (20.177,88€).”*

Dicha propuesta fue aprobada por once votos a favor. Se abstiene el Concejal del Grupo VdeC.

Durante el turno de intervenciones el Portavoz de VdeC manifestó que entiende que hay que hacer una revisión de precios pero que se abstendría ya que no está en disposición de determinar si el importe debe ser ese u otro superior.

El Portavoz del PP intervino para aclarar que lo que se votaba no era la revisión si no el levantamiento de un reparo, procediendo a explicar el mismo.

El Portavoz de VdeC manifiesta que en el enunciado del asunto lo que se dice es revisión de precios del contrato, y lo que se vota es la revisión. El Portavoz del PP reitera que lo que se vota es el reparo.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

Entre ambos Portavoces y la Presidencia se intercambiaron opiniones y comentarios sobre si el enunciado ha sido bien o mal formulado, considerando el Portavoz de VdeC que en el enunciado debería haberse reflejado de otra manera y reiterándose por el Portavoz del PP y la Presidencia cual es el contenido del acuerdo.

SEXTO. APROBACION DEL “PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COBEÑA (PAMINUN de Cobeña)”. (Expte. nº 84/2024)

A continuación, por mí el Secretario /a se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Pleno de fecha 4 de abril de 2.024, que se transcribe a continuación:

“Visto que con fecha 22 de Marzo de 2.024 R.E. nº 1395, se comunicó por parte de la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, el informe favorable del “Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones en el término municipal de Cobeña (PAMINUN de Cobeña)”, emitido por la Comisión de Protección Civil en su sesión celebrada en fecha 19 de marzo de 2.024.

Atendido que tal y como se establece en el citado Plan de Actuación Municipal, la aprobación del mismo corresponde al Pleno de la Corporación, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Aprobar el “Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones en el término municipal de Cobeña (PAMINUN de Cobeña)”.*

SEGUNDO: *Remitir certificado del presente acuerdo a la Subdirección General de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.”*

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, doce votos a favor.

SEPTIMO. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Expte. nº 85/2024)

Visto el informe de Secretaría de fecha 04/04/2024, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que a su vez fue aprobada por el Pleno por Acuerdo de fecha 25/02/2010.

Redactado el proyecto de modificación de la Ordenanza, que se adjunta a la presente y considerando que no es necesario llevar a efecto el trámite de consulta previa regulada en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, toda vez que dicha modificación no tiene impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, ya que se limita a dar una nueva redacción a los apartados 4 y 5 del artículo 44, cuyo contenido actual no resulta vigente, y regular de una forma más clara y concisa la intervención específica del Ayuntamiento, para llevar a efecto la limpieza de las expresiones gráficas o grafitis, realizados sin autorización y de forma ilegal en las fachadas de los inmuebles y establecimientos



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

privados situados en la vía pública, para lo supuestos en que no sea posible localizar al infractor, y poder así proceder a su limpieza previa solicitud dirigida al Ayuntamiento por los propietarios afectados.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 83.2, 97.2 y 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación:

RATIFICAR LA INCLUSIÓN DEL PRESENTE ASUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN y DAR CUENTA DEL ACUERDO QUE SE ADOPTE A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL PLENO EN LA PRIMERA SESION QUE SE CELEBRE.

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, por lo que se procede al estudio y deliberación del asunto.

A continuación, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

“PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación del art. 44 de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en los términos en que se recogen en el Anexo de esta propuesta.*

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.*

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. *Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, doce votos a favor.

Durante el turno de intervenciones el Portavoz del PSOE solicitó algunas aclaraciones sobre la modificación propuesta y algunas posibles contradicciones entre algunos apartados, que fueron contestadas por el Portavoz del PP.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

OCTAVO. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024. (Expte. nº 96/2024)

Visto el informe de Secretaría de fecha 08/04/2024, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2.024, que a su vez fue aprobado por el Pleno por Acuerdo de fecha 30/11/2023.

Considerando necesario aprobar cuanto antes la Modificación de las Base nº 40.2 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación con objeto de proceder a la suscribir convenios con las Escuelas Municipales de Fútbol, Baloncesto y Voleibol para hacer frente a los gastos de transporte ocasionados con motivo de los desplazamientos que estas Escuelas Federadas tienen que realizar para su participación en diferentes competiciones oficiales.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 83.2, 97.2 y 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación:

RATIFICAR LA INCLUSIÓN DEL PRESENTE ASUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN y DAR CUENTA DEL ACUERDO QUE SE ADOPTE A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL PLENO EN LA PRIMERA SESION QUE SE CELEBRE.

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, por lo que se procede al estudio y deliberación del asunto.

Acto seguido se procede al estudio y deliberación del presente asunto:

“Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 5/4/2024, que dispone el inicio del trámite para la modificación de la Base de Ejecución 40.2 del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 8/4/2024, indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe emitido por Intervención de fecha 8/4/2024, en sentido favorable a la modificación de las Bases de ejecución.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Base 40.2 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024 que regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones, quedando la nueva redacción de la siguiente forma:*

BASE 40. Procedimiento de Concesión Directa



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado, la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

Programa	Económica	Denominación	CIF	Créditos Iniciales
231	482	Subvención Cáritas Diocesana de Alcalá de Henares	R2800840G	500,00
326	482	Subvención AMPA Ceip Villa de Cobeña	G80316359	500,00
334	482	Subvención Asociación de Mujeres de Cobeña	G80338841	1.000,00
337	482	Subvención Asoc. Tercera Edad San Cipriano	G80179252	1.000,00
341	48001	Subvención CDE Escuela Municipal de Cobeña	V85182137	45.000,00
341	48002	Subvención Cobeña Basket Sport	G87625992	20.000,00
341	48003	Subvención CDE Cobe Sport	G87265922	15.000,00

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, doce votos a favor.

Durante el turno de intervenciones se produjeron las que a continuación se resumen:

El Portavoz del PSOE desea saber si tiene alguna connotación esta nueva distribución administrativa.

El Portavoz del PP dice que sí, manifestando que en la segunda licitación del contrato de Transportes, por quedarse desierto el primero, se procedió a un incremento del precio en un 75%, y que si bien se presentó solo un licitador al que se adjudicó el contrato, éste ha procedido a renunciar al contrato del lote 2, lo que no consideran explicable ya que los precios están por encima de la base de precios del Ministerio, motivo por el cual no consideran conveniente promover una nueva licitación con precios superiores para que se presenten operadores, ya que tienen la sensación de que como somos Administración seguiremos subiendo los precios, por lo que han optado por subvencionar directamente a las escuelas los costes de transportes.

El Portavoz del PSOE, interviene para manifestar que con esta medida parece que las escuelas se van a quedar un poco desamparadas si las empresas no son más benevolentes.

La Presidencia responde que ya lo están y, que como se trata de un servicio especial que no se prestan en otros municipios, que no pueden llegar a los precios que pretenden, es posible que los clubs puedan negociar, unos precios más acordes sin necesidad de tramitar un procedimiento como el de la Administración.

Se comentan e intercambian opiniones al respecto.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

NOVENO. MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL VdeC.

A continuación, según lo dictaminado por la Comisión Informativa se acuerda elevar al Pleno de la Corporación las mociones presentadas por escrito por el Grupo VdeC, cuyo contenido se transcribe literalmente:

Por parte del Portavoz de VdeC se procede a dar lectura de las siguientes mociones:

1ª). MOCIÓN PRESENTADA EN FECHA 09/02/2024 R.E. Nº 684.

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el GRUPO MUNICIPAL DE VECINOS DE COBEÑA desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiendo sido recientemente el 338 aniversario del nacimiento de Francisco García Cabero, nacido en Cobeña el 22 de octubre de 1685, y próximos a celebrarse el año que viene el 340 aniversario de su nacimiento, muy seguro el albéitar más prestigioso de España durante el siglo XVIII, que ocupó el puesto de albéitar herrador en las caballerizas del marqués de Casolana en 1725, que fue nombrado en 1732 Mariscal Mayor de las Caballerizas Reales con el título de Protoalbéitar, (Primer Veterinario del Reino), y que fue nombrado en septiembre de 1735 alcalde examinador del Tribunal del Protoalbeiterato, mayor cargo al que se podía optar en la profesión que ejerció durante casi veinte años.

Habiendo sido sus tratados y sus libros de veterinaria considerados como la obra cumbre de la veterinaria española perviviendo sus tratados durante más de un siglo ya que en 1882, aún se editaban sus escritos.

Siendo posiblemente el hijo natural de Cobeña de mayor notoriedad e importancia que nuestra villa ha dado a España y no existiendo ninguna referencia a dicha personalidad en ningún lugar de nuestro municipio.

*Por todo lo expuesto, el **CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE VECINOS DE COBEÑA** propone los siguientes*

ACUERDOS:

- 1. Implementar las medidas oportunas para nombrar a Francisco García Cabero como Hijo Predilecto de la villa, a poder ser, con el descubrimiento de una placa conmemorativa donde diga, “EN ESTA VILLA NACIÓ EL 22 DE OCTUBRE DE 1685 FRANCISCO GARCÍA CABERO CUYO PRESTIGIO Y CONOCIMIENTOS LE LLEVARON A SER EL PRIMER PROTOALBEITAR DEL REINO FALLECIÓ EN 1754”;*
- 2. Así como poner el nombre de Francisco García Cabero, (ilustre hijo de Cobeña), a una vía municipal de nuestro pueblo.”*



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

Dicha propuesta no fue aprobada por ocho votos en contra de los Concejales del Grupo PP. Votaron a favor los dos concejales del Grupo VOX, el Concejal del Grupo PSOE y el Concejal de Grupo VdeC.

Durante el turno de intervenciones el Portavoz del PP manifestó que el voto de su Grupo será en contra hasta que no exista un Reglamento de Honores y Distinciones para no equivocarnos como en el pasado.

2º). MOCIÓN PRESENTADA EN FECHA 09/02/2024 R.E. Nº 684.

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el GRUPO MUNICIPAL DE VECINOS DE COBEÑA desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En el casco histórico de Cobeña al igual que en otras zonas urbanas se lleva reclamando la colocación de papeleras **al no existir ninguna en varias de esas vías públicas.***

Habiendo diferentes calles y vías públicas en las que no existe ni una sola papelera y en otras en las que la existencia de éstas es prácticamente mínima o escasa y siendo las papeleras un sistema fácil y económico para mantener en mejores condiciones la limpieza de nuestras calles.

Incluso habiendo escasas papeleras caninas para la recogida de excrementos.

Teniendo Cobeña una ordenanza reguladora de la limpieza viaria y de seguridad y convivencia ciudadana.

Contemplándose que los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes.

*Y advirtiéndose que en varias vías del casco urbano **no existen papeleras, ni para residuos de excrementos caninos ni de ningún tipo.***

*Por todo lo expuesto, el **CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE VECINOS DE COBEÑA** propone los siguientes*

ACUERDOS:

- 1. Que se tomen las medidas oportunas para la colocación de papeleras en aquellas vías públicas donde no existe ninguna al igual que en aquellas donde se dispone de un número insuficiente de ellas.*
- 2. Que adopten en la medida de lo posible, la colocación de más papeleras para la recogida de residuos caninos y se lleve a cabo una campaña de concienciación ciudadana sobre la limpieza de nuestras calles por parte de todos.”*



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

Dicha propuesta no fue aprobada por ocho votos en contra de los Concejales del Grupo PP. Votaron a favor los dos Concejales del Grupo VOX, el Concejal del Grupo PSOE y el Concejal del Grupo VdeC.

Durante el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo PP, manifestó que el voto en contra de su Grupo es porque consideran que se trata de un ruego y no de una moción.

Por parte de los Portavoces del Grupo VdeC y del Grupo PP, se intercambian opiniones y comentarios sobre el contenido de la moción, que, a modo de resumen, por parte del Portavoz del PP se refieren a la falta de concreción y definición, como criterios de localización en el contenido de la moción presentada.

Y por parte del Portavoz de VdeC se considera que no es así, ya que hace referencia al casco urbano y zonas urbanas, y que lo que está haciendo es una propuesta para que se tomen las medidas oportunas y no un ruego.

Entre ambos Portavoces y la Presidencia se hacen diversas manifestaciones y comentarios sobre el tema.

DECIMO. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX.

A continuación, se eleva al Pleno de la Corporación la moción presentada por escrito por el Portavoz del Grupo VOX, cuyo contenido literal se transcribe a continuación y que el Portavoz del Grupo de Vox expuso de forma resumida:

“El GRUPO MUNICIPAL DE VOX en el ayuntamiento de Cobeña, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que en Cobeña no existe una sala velatorio para dar servicio a todos los habitantes del municipio que lo necesiten, creemos que es necesario dar solución a este asunto con la construcción de una sala velatorio en terreno municipal.

Nos parece muy importante ofrecer este servicio a todos los vecinos y más teniendo en cuenta que las previsiones de crecimiento de la población en Cobeña son claramente al alza. Es previsible que en un tiempo relativamente corto Cobeña pase a ser un municipio con cerca de diez mil habitantes gracias al crecimiento urbanístico que se está produciendo en la actualidad.

Creemos que es necesario atender a la demanda que existe realmente sobre instalaciones para velatorios y servicios funerarios. La construcción de una sala velatorio en Cobeña permitiría satisfacer estas necesidades locales y ofrecer un lugar digno para los servicios funerario proporcionando comodidad a las familias que enfrentan la pérdida de un ser querido. Así mismo, no tendrían que desplazarse a pueblos o ciudades cercanas para acceder a servicios funerarios, lo que facilitaría el proceso en momentos tan delicados.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

Una sala velatorio local puede proporcionar un apoyo emocional muy importante a las familias en duelo al brindar un espacio cercano y familiar para honrar a sus seres queridos.

Un velatorio o sala de vela, es un espacio acondicionado dedicado exclusivamente a que los familiares velen el cuerpo del difunto.

El Servicio municipal de velatorio que proponemos, necesitaría unas instalaciones de titularidad municipal destinadas a prestar el servicio funerario de depósito y vela de difuntos, tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal de Cobeña como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

El objeto fundamental del Servicio sería facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico – sanitarias.

Este Servicio de Velatorio Municipal puede ser un servicio público de titularidad municipal que gestionaría una empresa concesionaria con la tutela administrativa del Ayuntamiento de forma que la empresa adjudicataria de la concesión asuma su gestión con arreglo a lo que se determine desde el ayuntamiento y acepte la normativa que se redacte a efectos de poner en marcha dicha sala de velatorio en el municipio de Cobeña. De esta manera se regularía la prestación del servicio y contrato administrativo que se concierte con la empresa durante un plazo acordado con el propio ayuntamiento. Así mismo la empresa debería comprometerse a conservar en perfecto estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias y devolverlas al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibió, siendo de su responsabilidad cuidar del buen orden del servicio para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

La empresa adjudicataria sería responsable del buen funcionamiento de la sala de velatorio. Debiendo contar con un seguro de responsabilidad civil. Además, debería llevar un Libro Registro de Servicios a disposición del Ayuntamiento, en el que se anoten todos los servicios prestados. También debería disponer de un servicio telefónico con atención permanente al público, no automatizada, las 24 horas del día.

Por la prestación del servicio encomendado, la empresa adjudicataria percibiría de los usuarios las tarifas que resulten de aplicación en cada momento, no obstante, los servicios demandados por el Ayuntamiento por causa de auxilio social, a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social y aquellos otros que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de las autoridades judiciales o sanitarias, serán gratuitos.

De todas formas, sería necesario redactar unas normas claras y un reglamento que regule el funcionamiento de la sala de velatorio una vez aprobada la moción por el Pleno Municipal que se incluirían en el contrato y la licitación del mismo como prescripciones técnicas del contrato con la concesionaria.

En todo caso, los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad que realice la empresa adjudicataria.

La plantilla de personal para la prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada por el adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del servicio. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos los días del año en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias. El personal será contratado por la entidad adjudicataria del servicio y dependerá en su régimen jurídico laboral exclusivamente



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

de aquella, sin que el Ayuntamiento de Cobeña asuma por esta causa otras obligaciones que las que deriven de la legislación vigente. El adjudicatario gestionará por sí o por medio de personal por él contratado el servicio sin que en ningún caso pueda ser objeto de cesión o subcontratación salvo prestaciones accesorias al contrato.

La cesión del contrato estará conforme con lo regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para proteger la continuidad y calidad del servicio.

Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

- 1. Nombrar una comisión ejecutiva para realizar un análisis de mercado y para establecer las bases de preparación de un concurso público de contratación según las indicaciones referidas en los ANEXOS 1,2 y 3.*
- 2. Previo análisis pertinente por la comisión, se establecerá el lugar más adecuado para la construcción de la sala velatorio de Cobeña.*
- 3. Establecer un diálogo con las empresas del sector para que sean invitadas al concurso de acuerdo con la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de establecer el precio justo del contrato, conforme a las indicaciones del ANEXO 3.*
- 4. Incluirlo en el presupuesto que se considere más oportuno, ya que estamos al principio de la legislatura y hay tiempo para ponerlo en marcha en estos cuatro años. De hecho, hemos querido presentar esta moción con tiempo para que entre todos podamos estudiar la manera más eficaz para llevarla a cabo.*
- 5. En caso de ser aprobada esta moción, se deberían redactar unas normas o un reglamento para el buen funcionamiento de la sala velatorio, así como cuantas prescripciones administrativas y técnicas deban de figurar tanto en la licitación como en el contrato, para el buen fin del servicio pretendido. En este aspecto nos ponemos a su disposición para llevar a cabo esta tarea.*

ANEXO 1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE VELATORIO PROPUESTO:

Este servicio consistirá en el alquiler de los salones para velatorio. Este flujo se inicia desde que el cliente se informa de las particularidades y especificaciones del servicio de alquiler de las salas velatorio, para después mostrar su aprobación y acuerdo del ofrecimiento formal de todos los servicios. Ambas partes deben dejar constancia del acuerdo mediante la firma formal del correspondiente contrato.

El servicio deberá de formalizar la tramitación administrativa que por ley sea exigible a las partes para la prestación del servicio de velatorio: presentación de la partida de defunción, recibos del pago del servicio alquilado, contrato, declaración jurada de pertenencia del difunto...etc.

El velatorio debe estar preparado para recibir al difunto con los preparativos de los salones, ubicando al difunto en la sala acordada, una vez se hayan cumplido los requisitos administrativos antes mencionados.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

El servicio de velatorio incluirá el registro de la información de cada servicio (nombre y edad del difunto, fecha y hora en que comienza el velatorio, cementerio donde será enterrado, los servicios de florería, catering, etc.)

En su caso el servicio de velatorio incluirá dar al cliente toda la información sobre el entierro, traslados, incineración o tramitaciones legales asociadas a la defunción.

El servicio termina con la salida pactada del velatorio por parte del difunto.

ANEXO 2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL VELATORIO

Para dar el servicio descrito sucintamente en el anexo 1, se establece un mínimo de dotaciones que se han de incluir en la construcción del velatorio:

Edificio principal del velatorio, dotado de al menos dos salas para velar al difunto, una sala de espera, un área de servicio administrativo, un área de servicio de catering, y servicios WC.

Edificio secundario anexo o no al principal, destinado a la logística material necesaria para el mantenimiento del velatorio y la operación del servicio.

Zona ajardinada y zona de estacionamiento de vehículos.

ANEXO 3.- FINANCIACIÓN Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

La forma más liviana para las arcas municipales de conseguir la construcción de un velatorio y posibilitar un servicio de alquiler de salas de ese velatorio sería el convocar un concurso público de licitación en el marco de un CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, que, en función de las invitaciones/negociaciones con las empresas del sector funerario, podría contener un precio del servicio de acuerdo con las contraprestaciones del contrato mixto establecido.

La motivación de las empresas residirá en ese precio del contrato que pueda aliviar los tiempos de la amortización de las obras y de los servicios, respecto de los precios de mercado, ya que las prescripciones técnicas y administrativas del contrato y de la licitación incluirán la potestad de regulación de precios del servicio.

Por estas razones, es importante el diálogo previo con empresas del sector funerario que mediante invitación participarán en el concurso, y ayuden a sondear este mercado, para así poder valorar con justicia el precio del contrato.

De este análisis de mercado podrá esclarecerse el precio de contrato menos oneroso para las arcas del ayuntamiento que responda a la realidad económica de las empresas de los sectores implicados de la edificación y de servicios funerarios. Este precio debe ir ligado a un precio unitario por servicio de velatorio dado.

Si la Secretaría del Ayuntamiento considera compleja la tramitación de un contrato mixto, se podría acudir a la fórmula del CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

Dicha propuesta no fue aprobada por ocho votos en contra de los Concejales del Grupo PP. Votaron a favor los dos concejales del Grupo VOX, el Concejal del Grupo PSOE y el Concejal de Grupo VdeC.

Durante el turno de intervenciones y de forma resumida resulta:

El Portavoz de VdeC solicita que dado lo extensa de la moción se disponga de las mociones presentadas con tiempo suficiente y no tener acceso a ellas hasta el momento de su lectura por los Portavoces. Por lo que solicita que cuando se registren el propio Ayuntamiento se las distribuya al resto de los portavoces. En cuanto a la moción presentada no tiene ninguna objeción al respecto.

Por parte de la Presidencia se responde que la moción se les hizo llegar con tiempo, y se trató y votó en la Comisión Informativa del Pleno.

Se comenta el tema entre los Concejales.

El Portavoz del PSOE, en cuanto a la moción manifiesta que su voto será a favor, ya que lo llevaban en su programa, y si bien considera que se ha hecho un trabajo extenso, hay que estudiarlo y mirarlo con detalle, ver donde se pone y tener en cuenta aspectos como, que el índice de mortandad es muy bajo del 0,3 %, que en Algete, cuya población es de 22.000 habitantes, no hay Tanatorio, que las empresas concesionarias vienen a ganar dinero y mirar muy mucho para que no se convirtiera en un Tanatorio como la Paz o la M-30. En el caso de que no fuese una concesión habría que presupuestarlo, saber cuánto cuesta y ver su ubicación, si bien para ellos que lo han mirado, lo más lógico sería quitar la parte final del aparcamiento del cementerio y ponerlo ahí, y esa parte de aparcamiento ponerla en la zona verde de los chalets.

Por parte del Portavoz del PP, se manifiesta que va en la línea de la intervención del PSOE en cuanto a los datos aportados, y que tal y como ya se indicó al Portavoz de VOX mediante concesión es inviable, incluso siendo generosos y teniendo en cuenta las dos Residencias de Mayores que hay en el Municipio, y que el 50% de los fallecimientos son incineraciones por lo que no harían uso del Tanatorio. Además, para que fuera rentable habría que poner una tasa, que en otros sitios asciende a unos 500 euros, por lo que los ingresos previstos serían de unos 9.000 euros y la inversión con las características indicadas de unos 400.000 euros, por lo que sin financiación saldrían 20.000 euros de amortización, por lo que con esos números es muy difícil, incluso teniendo en cuenta posibles crecimientos.

Entre los distintos Portavoces se intercambian opiniones y comentarios sobre el tema, considerando el Portavoz de VOX que se debe plantear con una visión comarcal teniendo en cuenta los servicios de los pueblos de alrededor y cree que si tendría cabida, y la Presidencia y el Portavoz del PP reiterando su postura de que no es viable teniendo en cuenta los costes con los números que manejan.

DECIMOPRIMERO. MOCIONES URGENTES

No se presenta ninguna moción urgente.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

DECIMOSEGUNDO. RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación, la Alcaldía Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo VOX, para que proceda a dar lectura de las preguntas presentadas por escrito.

El Portavoz de VOX procede a dar lectura de la primera de las preguntas formuladas, cuyo contenido se transcribe literalmente, manifiesta que solo va a dar lectura de ésta ya que la segunda ya ha sido contestada en el último punto:

“1ª Según nos han comunicado algunos vecinos, en la Avenida de Guadalajara desde el Camino de Alcalá hasta la Calle de Viñuelas, hay acumulados restos de barro incrustados en la calzada izquierda según se sube desde la Carretera de Alcalá. Si bien es verdad, que el resto de la calzada está limpia y que allí se han acumulado restos de barro debido a los coches estacionados en dicha calzada.

Los mismos vecinos nos indican que en alguna ocasión el servicio de recogida de residuos ha tardado 4 días en recoger la basura y se han acumulado fuera de los contenedores numerosas bolsas de basura.

La pregunta del Grupo Municipal de VOX sobre la primera cuestión es si se han planteado realizar alguna actuación especial de limpieza en la calle citada para resolver el tema del barro.

Sobre la segunda cuestión la pregunta es si hay algún modo de exigir la empresa de recogida puntual para que esto no vuelva a suceder.....”

El Portavoz del PP sobre la primera cuestión manifiesta que se retiró el barro y se limpió la calle, pero puede que en algún punto falte algo de limpieza, si bien cualquier actuación especial requeriría que se prohibiera estacionar un día para limpiar los trozos a los que no se puede acceder. Lo van a hacer, pero habrá que prohibir aparcar un día.

En cuanto a la segunda cuestión responde que es imposible que se haya tardado cuatro días, algún día puede, porque ante la situación del contrato están muy encima. Más de un día nunca se ha estado sin recoger.

Se comenta el tema e intercambian opiniones y comentarios.

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo PSOE, que procede a dar lectura de las preguntas presentadas por escrito en tiempo y forma que continuación se transcriben y cuyas respuestas verbales se resumen:

“1º) Pregunta sobre la petición de un vecino para que repinten las líneas amarillas de su vado.

El 13 de noviembre de 2023, D. Ángel Andrés Ginés Cantero, con domicilio en C/ Bodeguillas 1, presentó escrito para que se repintaran las líneas amarillas de su vado permanente de garaje.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

El 7 de marzo de 2024, se requirió la presencia de los agentes de la Policía Municipal, al encontrarse un vehículo aparcado sobre las líneas amarillas, el cual obstaculizaba la maniobra de entrada y salida del garaje del Sr. Ginés. Uno de los agentes comentó al Sr. Ginés que pasarían nota a la concejalía de Obras para que se repintaran las citadas líneas amarillas que determinan el vado.

Del mismo modo, el 8 de marzo de 2024, ante la inacción del Ayuntamiento, el Sr. Ginés presenta nuevo escrito recordando tal extremo.

En el momento de presentar estas preguntas, aún no se han repintado las citadas líneas amarillas que determinan el vado.

¿Pueden informarnos de cuál es el motivo por el que no se han repintado las líneas amarillas del citado vado?

¿Se van a repintar en breve plazo?"

El Portavoz del PP respondió que no hay ningún motivo y que se va a proceder al repintado de varios a la vez , y que debido a la humedad en invierno no se puede hacer, por lo que en breve se hará.

"2º) Pregunta sobre la línea amarilla existente en la c/ Olivar, entre c/ Bodeguillas y callejón del Olivar.

En el tramo descrito en el enunciado de esta pregunta existe una línea amarilla de prohibición de aparcamiento. (Documento1 adjunto).

¿Cuál es el motivo de la existencia de dicha línea?"

El Portavoz del PP responde que no hay ningún motivo especial y cuando se pinta es cuando hay varias solicitudes, sobre todo en estas fechas.

El Portavoz del PSOE hace referencia a las circunstancias personales del afectado e indica que saben que se han pintado líneas, incluso algunas que se han solicitado más tarde, por lo que hay que tener en cuenta, que estamos en una zona tensionada y la movilidad del afectado.

En cuanto a la segunda cuestión el Portavoz del PP explica las circunstancias que se tienen en cuenta para pintar, y que en este caso consideran que se cumplen las mismas.

A continuación, se comenta y se intercambian opiniones y comentarios sobre el tema proponiéndose algunas medidas.

"3º) Pregunta sobre sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Este grupo municipal ha tenido conocimiento de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que, pese a los datos ofuscados en defensa de la protección de datos, señala a un trabajador del ayuntamiento de Cobeña.

Se adjunta como Documento2 la citada sentencia del TSJ.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

¿Tiene el equipo de Gobierno conocimiento de la existencia de dicha sentencia?”

El Portavoz del PP responde que sí, y que se puede recurrir en casación y que se ha presentado y aceptado el recurso de casación.

El Portavoz aprovecha para dar cuenta del auto estimatorio del archivo de la querrela por delitos de calumnias que fue interpuesta contra ellos, por un miembro del partido VdeC.

Por alusiones interviene el Portavoz de VdeC que contesta que no tiene conocimiento, y que es un asunto personal.

El Portavoz del PP interviene para dar lectura del contenido de algunas declaraciones, manifestaciones y comunicados publicados en las redes, cuestionando y diciendo cantidad de barbaridades contra el equipo de gobierno anterior, en relación con el comunicado a que se hace referencia en la querrela que ha sido archivada y que no cabe recurso, por lo que solicita que rectifiquen y pidan disculpas en la parte que corresponda a cada uno por los mismos medios en que se hicieron estas declaraciones.

El Portavoz de VdeC responde que en lo que le compete y en lo que considere el Portavoz del PP, pide disculpas y a todos los que consideren que debe disculparse.

El Portavoz del PSOE manifiesta su protesta, por ser la segunda vez que en su turno se aprovecha para hablar VdeC y de otras cosas que no le incumben.

El Portavoz del PP responde que también por parte de su partido se hicieron manifestaciones por lo que entre ambos Portavoces, del PP y del PSOE, se intercambiaron opiniones y comentarios sobre el tema, en las que el Portavoz del PSOE indica que no recuerda el comunicado pero que está dispuesto a debatirlo cuando disponga de él.

Respecto a la pregunta nº 4 formulada por escrito, el Portavoz del PSOE desiste de formular la misma ya que hoy se le han subido los certificados solicitados.

“5º) Pregunta sobre el Decreto de Alcaldía 1344/2023 en relación con “Gratificaciones/productividades diciembre 2023”.

En el punto CUARTO del citado decreto se relaciona a cierto personal del ayuntamiento al que se le han abonado cantidades que oscilan entre los 500 y 1.500 euros.

¿Qué criterio se ha seguido para abonar estas cantidades al personal relacionado en el decreto, y no al resto de la plantilla municipal?

¿Qué método objetivo se ha utilizado para determinar las cantidades abonadas en concepto de productividad?”

El Portavoz del PP responde que hay otros decretos anteriores similares que afectan a los operarios y la policía en los que se ha pagado productividad, en este último se ha tenido en cuenta la falta de personal en Administración General, Intervención, Urbanismo, Actividades económicas, etc., la plantilla es la misma que hace once años y tenemos el problema de la tasa



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

de reposición, que impide incrementar la plantilla. En estos departamentos no tenemos personal especializado para contratación, llevamos Juzgado, hay un técnico, tenemos acumulada la Intervención y la Tesorería porque no hay habilitados nacionales, hablamos de una productividad a lo largo del año que este departamento merece igual que el resto de la plantilla.

El Portavoz del PSOE responde que no pone en duda que se lo merezcan, pero que se debe hacer por métodos objetivos y no subjetivos y no en virtud de lo que les parezca. Les invita a que esto se califique y aparezca en el convenio de alguna forma y evitar la subjetividad de una persona, ya que deben ser objetivas y tipificadas, mediante hitos a conseguir y establecer criterios.

Se comenta el tema entre ambos Portavoces y la Presidencia.

El Portavoz del PSOE desea formular dos preguntas más sobre dos asuntos que ha podido ver y consultar hoy.

La Presidencia responde que si se puede se le contestará.

El Portavoz del PSOE pregunta sobre una factura de 18/1 por un vino español que se da a los empresarios por 1.300 euros, en la que no se especifica ni el número de empresarios, ni porqué se ha dado, ni qué se ha dado. No pone en duda en que haya que darlo, si no la poca claridad de la misma.

La otra pregunta se refiere a que si es verdad que se va a obligar a poner una tasa de basuras.

El Portavoz del PP dice que sí, por la ley 7/2022 del gobierno central, es obligatorio y, debe entrar en vigor en 2025 y estamos trabajando en ello.

La Presidencia reitera que es obligatorio y hay que repercutir los costes del traslado y gestión de las basuras a todos los vecinos y el Ayuntamiento no lo puede asumir. Hay que justificar que se está repercutiendo los costes porque nos van a fiscalizar.

El Portavoz del PSOE pregunta cómo se va a repercutir y como se va a aplicar la Ordenanza, ya que le parece una ordenanza injusta.

El Portavoz del PP dice que se está elaborando de la forma más justa posible, teniendo en cuenta la superficie de las viviendas, de la hostelería etc. y, están viendo como lo han enfocado otras Administraciones que la están elaborando partiendo del IBI.

A continuación, se comenta el tema y las posibles bonificaciones y reducciones que se pueden aplicar, finalizando la Presidencia manifestando que se intentará bajar el IBI al máximo para compensar.

Y no habiendo más asuntos pendientes sobre la mesa, se levantó la sesión a las veintiuna horas veintidós minutos, levantándose de la presente acta, de todo lo cual certifico.